

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de
Bogotá D.C.**

*BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de febrero de
2024* Proceso: **11001-31-10031-2022-00553-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

*Inicio audiencia: 8:30 a.m., del día del 28 de febrero de
2024* Inicio de Grabación: 8:35 am
Fin audiencia: 10:50 a.m., del 28 de febrero de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

*Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la
cónyuge sobreviviente señora LUZ ALBA GONZALEZ su apoderada
LUZ DARY RUBIANO CHINCHILLA, así mismo el heredero
FERNANDO DELGADILLO MOSQUERA y su apoderado ANDRES
JIMENEZ LEGUIZAMON, además, los testigos PABLO PARADA,
JOSE MIGUEL JIMÉNEZ, y ALEJADRO CIPAGUATA.*

*Ante la ausencia en la diligencia del señor ANTONIO
GRANADOS MORALES, el despacho presinde de su declaración;
como quiera que las personas que rindieron las declaraciones
extrajuicio aportadas no se presentaron a ratificarlas en la diligencia
como lo peticiono el apoderado del heredero, el despacho no las
tendrá en cuenta; así mismo, como el dictamen pericial no se allegó
dentro del término de los cinco días antes a la celebración de esta
audiencia, el despacho dispone, que el mismo no se tendrá en cuenta
para resolver las objeciones; contra dicha decisión el apoderado del
señor ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON interpone recurso, el
despacho no repone.*

**RESUELVE OBJECIONES - SUCESION DE JOSE
PRESENTACION DELGADILLO GARCIA**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las objeciones planteadas por los
apoderados de los herederos y cónyuge sobreviviente a las partidas tercera y

cuarta del activo y la única del pasivo. En su lugar se excluyen las partidas.

El inventario y avalúo presentado lo conforman las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la calle 42 A Bis Sur No. 89C-58 de esta ciudad M.I. 50S-1001250.	\$ 280'636.733
PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la calle 42 A Sur No. 99B-04 Bosa de esta ciudad M.I. 50S-40117633	\$326'491.569

SEGUNDO: Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo a que refiere el numeral que antecede.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

CUARTO: Se decreta la partición en este asunto, los apoderados tienen el termino de tres (3) días para que manifiesten si van a presentar la partición de forma conjunta, vencido dicho término de no hacer ninguna manifestación se designará el auxiliar de la justicia para que presente el correspondiente trabajo de partición, para ello se concede el término de diez (10) para elaborar el trabajo partitivo.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Se deja constancia que el apoderado del heredero FERNANDO DELGADILLO MOSQUERA presenta recurso de apelación procediendo a señalar los argumentos que sustentan el mismo, se concede la apelación en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir el mismo por secretaría remítase el vínculo que contiene el expediente, ténganse en cuenta que el apelante podrá agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a e s t a d i l i g e n c i a , de conformidad con las previsiones del art. 322 de la mentada codificación, por secretaria una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:50 am del día 28 de febrero de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84417d7f287f314e8afa0adea290550ee0dd89a8537d16570041346e94c361d7**

Documento generado en 28/02/2024 06:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>